

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1965

} N° 15,429

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 309 de 6 y 310 de 15 de julio de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Decreto N° 311 de 15 de julio de 1965, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Dirección General de Industrias

Resolución Nos. 242 y 244 de 5 de julio de 1965, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 57 de 7 de julio de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de cupra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 15 de 25 de abril de 1965, celebrado entre la Nación y José Ramón Guizado Jr., en representación de Corporación de Ingeniería, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 51 de 23 de julio de 1965, por la cual se fija una cuota de importación.

Resolución N° 107 de 22 de febrero de 1965, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 309

(DE 6 DE JULIO DE 1965)

por el cual se nombra el Viceministro de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ldo. Fabián Velarde Jr., Viceministro de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 7 de julio de 1965.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 310

(DE 15 DE JULIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Roosevelt Cabrera, Capitán Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 311

(DE 15 DE JULIO DE 1965)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Ramón Calama Arana, para el cargo de Subteniente de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 943

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 943.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emilio Garzola R., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-120-180, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos N° 54, N° 55, N° 56 y N° 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida Licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas de Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto N° 175 (de 7 de abril de 1965) con sede

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sómetese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

en Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen:

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Emilio Garzola R., panameño, soltero, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento de artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,
Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 944

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 944.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora, Felipa A. Mosquera de Lee, casada, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-88-407, vecina de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nº 54, Nº 55, Nº 56 y Nº 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que la interesada fue sometida a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora, Felipa A. Mosquera de Lee, casada, panameña, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutora de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,
Héctor E. Pinzón.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 67

(DE 7 DE JULIO DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 5.500 toneladas cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Art. 47 de la Ley Número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del IFE, en Nota Número 307 de 1º de julio de 1965, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Esta Institución debidamente facultada por nuestra Junta Directiva mediante la Resolución Número 1251 de 25 de febrero de 1965 procedió a formalizar el arreglo para la compra de 5.500 toneladas cortas de copra, para ser suministradas por partes iguales a las dos Compañías de Aceite que operan en Panamá.

Con base a ello se procedió a firmar un contrato con la Compañía denominada Capital Fiduciario y Comercial, S. A. que presentó la mejor oferta para suministrar esta copra a razón de B/. 227.00 la tonelada.

Como el precio oficial de sostén para la copra, está señalado en B/. 225.00 la tonelada, las com-

pañías de aceites se comprometieron a reconocer a nuestra Institución una pequeña suma adicional a dicho precio de compra con el propósito de que nuestra Institución cubra los gastos de manejo así como también para cancelarle al Tesoro Nacional el arancel reducido de importación correspondiente; por lo que le solicito a Ud. se sirva señalar este arancel reducido en B/. 0.25 por tonelada.

Para evitarnos serios problemas en el Muelle de Balboa, le solicito encarecidamente se sirva ordenar la expedición del decreto correspondiente a la mayor brevedad posible para cancelar este impuesto antes que llegue la copra ya que la misma se espera para la próxima semana, porque de lo contrario la Cia. importadora tendría que cancelar un almacenaje que pasa de los B/. 1.000.00 diarios y que no está en condiciones de soportar, atentamente, (fdo.) Manuel Varela Jr. Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo primero: Fijase en B/. 0.25 por tonelada, el arancel de Importación que deben pagar las 5.500 toneladas cortas de copra, rebata solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en Nota Número 807 de 1º de julio de 1965.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Artículo segundo: La Aduana no entregará al IFE las mercaderías a que se refiere este Decreto hasta que esa Institución Autónoma haya pagado al Tesoro Nacional el monto del impuesto de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José Ramón Guizado Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 8-42-808, en nombre y representación de Corporación de Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 6 de noviembre de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Anexo para la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", Distrito y Provincia de Panamá, con base

a la Unidad de Propuesta Nº 3 y en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y demás documentos, suplementarios, que van anexos a este contrato, preparados al efecto por Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los doscientos diez (210) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho balboas (B/. 164,238.00), siendo entendido que ciento sesenta mil balboas (B/. 160,000.00) serán pagados con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 4º de la Ley número 1 de 1962, y el resto, o sean cuatro mil doscientos treinta y ocho balboas (B/. 4,238.00), será imputado a la Partida 0900302.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 1965 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo, con arre-

glo a lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Corporación de Ingeniería, S. A.
José Ramón Guizado Jr.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 26 de abril de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

FIJASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 51.—Panamá, 23 de julio de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 108 de 14 de julio de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se fija una cuota de importación de un millón (1,000,000) de libras de aceite crudo de coco o de soya, a favor del Instituto de Fomento Económico para las necesidades de La Compañía Panameña de Aceites, S. A. e Industrias Panamá Boston, S. A.;

Que en vista de la insuficiencia de la materia prima de producción nacional para cubrir las necesidades de la industria, se hace necesario tomar las medidas del caso para evitar la posible paralización de la industria;

Que de conformidad con el Acápito g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea indicado;

RESUELVE:

Fijase una cuota de importación de un millón (1,000,000) de libras de aceite crudo de coco o de soya, a favor del Instituto de Fomento Económi-

co para las necesidades de la "Compañía Panameña de Aceites, S. A." e "Industrias Panamá Boston, S. A."

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 107.—Panamá, 22 de febrero de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 11 de febrero de 1965, el señor Eduardo A. Chiari, en representación de la sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar seis (6) toneladas de pre-mezcla y suplementos vitamínicos de minerales y quince (15) toneladas de fosfato de Bicálcico 38/42%, para la preparación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor Eduardo A. Chiari, tiene como fundamento el Contrato Nº 20 de 5 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Industrias de Natá, S. A. y La Nación, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Eduardo A. Chiari, para que en representación de Industrias de Natá, S. A., importe seis (6) toneladas de pre-mezcla y suplementos vitamínicos de minerales y quince (15) toneladas de fosfato Bicálcico 38/42%, para la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

La Directora General del
Departamento de Administración
Encargada del Viceministerio
de Agricultura, Comercio
e Industrias.

Flora L. Noriega.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

Hasta el día miércoles nueve (9) de agosto de 1965, a las 11 de la mañana, se recibirán propuestas en el despacho de la Secretaría de la Junta Municipal de Educación del Distrito de Barú, para la adquisición de los materiales que abajo se detallan para la escuela de Barú, así:

28 hojas de celotex

- 200 pies de madera machimbrada de ferro, de 1^a
 6 hojas de Plywood.
 15 sacos de cemento gris.
 15 piezas de 2" x 4" x 10', de 1^a
 30 piezas de 2 x 2 x 20, de 1^a
 2 cerraduras "Yale".
 8 picaportes de 6".
 16 visagras de 3".
 6 visagras de 4".
 6 libras de clavos de 2".
 6 libras de clavos de 3".
 8 galones de pintura de aceite, color crema.
 8 galones de pintura de aceite color rojo claro.
 1 saco de cemento blanco.
 300 pies de 1" x 12" x 12'.
 10 libras de clavos de 1½".
 19 libras de clavos de tres (3") pulgadas.
 100 bloques de cemento de 4" x 8" x 16".
 160 pies de alambre Nº 12.
 2 toma corrientes con cajilla (largo).
 4 switch redondos.
 3 cajas de distribución.
 5 lámparas fluorescentes.
 1 lata de barniz color caoba.

Las propuestas deberán venir en sobre cerrado, original y dos copias. El original debe traer el timbre del Soldado de la Independencia, así como las copias y dicho original debe ser en papel sellado de primera. En todo caso se deben ajustar a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961.

Los concursantes deben comprometerse a la entrega del material en la escuela Baco. (Finca Baco).

Preside:

Dennis Arce,
 Supervisor de la Zona Nº 7.

Armuelles, 15 de julio de 1965.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

Al público conocimiento se hace saber: Que hasta el día nueve (9) de agosto de 1965, a las 11 de la mañana, se recibirán ofertas en sobre cerrado, en papel sellado de primera, con doble copia con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia, en la Secretaría de la Junta Municipal de Educación, en el Palacio Municipal, para el suministro de los materiales para la construcción del anexo de la escuela del Rompio, así:

- 42 Cuadros de 2 x 4 x 12.
 20 libras de clavos de 1½".
 4 libras de clavos para pegar masonite.
 270 pies lineales de fajillas de ½" por 2 de ancho.
 4 puertas de 36" x 72".
 180 pies de maya de ½".
 2 brochas de 4", para pintura de aceite.
 180 pies de la plástica para mosquito.
 2 brochas de 6" para pintura de agua.
 14 galones de pintura de aceite "Fuller", color crema.
 4 tanques de makosene de 56 lbs, color chocolate.
 6 quintales de zinc de 6', calibre 28.
 3 quintales de zinc de 8', calibre 28.
 9 libras de clavos para zinc.
 4 pares de visagras de 6".
 4 cerraduras.
 47 hojas de mazonite 4 x 8 de 1/8 de grueso.
 222 pies lineales de cuarto redonda.
 450 bloques de cemento.
 60 sacos de cemento.
 5 varillas de acero de ½".
 8 libras de clavos de 2".
 20 libras de clavos de 3½".

Este material deberá ser puesto en las obras El Rompio, Puerto Armuelles, en donde funciona la escuela pública de ese barrio.

Preside:

Dennis Arce,
 Supervisor de la Zona Nº 7.

Armuelles, 15 de julio de 1965.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

Al público conocimiento se hace saber: Que se ha señalado hasta las 11 de la mañana del día nueve (9) de agosto de 1965, para recibir ofertas en papel sellado de primera, con dos copias con sus respectivos timbres, en sobre cerrado, en la Secretaría de la Junta de Educación del Distrito de Barú, en el edificio Municipal, para el suministro de los materiales para la escuela de Finca Sigua, y que se detallan así:

- 42 tablas de ferro de 12 pies, machimbradas de 1^a
 (1x6 x 12)=252.
 28 tablas de ferro, machimbradas de 8 pies (1 x 6 x 8)=112.
 32 cuadros de 2 x 4 x 10=172.
 75 cuadros de 2 x 4 x 11=1.650.
 17 cuadros de 2 x 20½=226.8.
 4 quintales de zinc de 2 x 6, calibre 28.
 2 quintales de zinc de 2 x 8, calibre 28.
 40 cuadros de 2 x 2 x 10=133.4.
 1 rollo de alambre de 6 pies de 1 x 1.
 8 libras de clavos de 4".
 5 libras de clavos de 3½".
 5 libras de clavos de 3".
 20 libras de clavos de 2½".
 2 pares de visagras de 4".
 2 picaportes de 6".
 2 alababas de 6".
 12 tablas de 2 x 6 x 8=96".
 3 tablas de 2 x 6 x 12=36".
 20 sacos de cemento gris.

Preside:

Dennis Arce,
 Supervisor de la Zona Nº 7.

Armuelles, 15 de julio de 1965.

AVISO DE LICITACION

Por segunda vez.

Al público conocimiento se hace saber, que se recibirán ofertas, en papel sellado, de primera clase, con dos copias, con sus debidos timbres del Soldado de la Independencia, en la Secretaría de la Junta Municipal en el Edificio Municipal, para el suministro de los mobiliarios que se describen a continuación:

Ocho (8) escritorios, con las dimensiones siguientes: Ancho 67 cm. Largo 167 cm. Alto 78 cm. Deben tener 3 gavetas en el lado derecho y una en el lado izquierdo con sus cerraduras respectivas. Deben ser construidos de caoba o cedro de primera, completamente barnizados en color natural.

Trescientas cincuenta (350) sillas individuales, atorilladas y con spitch, con las dimensiones siguientes: 42 cm. de alto al asiento. 80 cm. de alto al espaldar (parte superior). 68 cm. de alto a la tabla de escribir. La tabla de escribir debe tener 25 cm. de ancho. El asiento debe tener 45 cm. de ancho por 41 de largo. Las tablillas para guardar libros debe ser a la altura de los 15 cm. de la parte inferior de la silla, con fajilla de dos (2) pulgadas a cada lado de la tablilla. Se requiere trabajo acabado, bien pulido, con barniz color natural, de caoba o cedro, de primera. Ocho (8) tableros de 1' de alto por 3 pies de largo, en panelite o cartón comprimido, para colocar fijos en la pared, color verde mate, con marcos de madera. Los marcos deben ser pintados color oscuro. Se fija hasta el día 10 de agosto del año en curso, a las 11 de la mañana para la presentación de los pliegos. Los Licitadores quedan comprometidos a poner fianza de garantía que exige la Ley.

Preside:

Dennis Arce,
 Supervisor de la Zona Nº 7.

Armuelles, 15 de julio de 1965.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 2379 de 15 de julio de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, compré a la señora Martina Mitre de Hill, su establecimiento.

to comercial denominado "Almacén El Victorioso", ubicado en la Avenida Central Nº 28-06, Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Panamá, 20 de julio de 1965.

Jucinta Chang de Lam,
Céd. 8-72-319.

L. 78384

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Arthur Vos Jr., Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada "Tocumen Development Corporation, S. A.", cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Adolfo de Silva, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 81890

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Guillermo Bright, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra, por la señora Eleanor Cohen de Bright.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 81891

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A Claudia Castro, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor José Manuel Castillo.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Juez,

ANIRAL PEREIRA B.

La Secretaría,

Leticia Vincensini.

L. 82013

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Silvera Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1093.—David, veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Silvera Rivera, desde el día diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Domingo Silvera Serracin en su condición de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez:

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 76478

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Enrique Rivera o Enrique Cubilla Rivera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1095.—David, veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Enrique Rivera o Enrique Cubilla Rivera, desde el día doce (12) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Angela Hermilda Rivera Santamaría en su condición de hija.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez:

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 76479

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Marín Jr., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4 AV-71-714, casado en 1949, por intermedio del Licenciado Basilio G. Duff, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 1 AV-7-862, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Horconzitos, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de diez y nueve hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (19 hect. 7.500 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Manglares.
Sur: Con Manglares
Este: Jorge Marín Jr.
Oeste: Manglares.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de diciembre de 1964

El Director Provincial de Ingresos,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 76482

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Aparicio Jr., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-46-255, casado en el año de 1951 y Aristides Buita, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-44-182, vecino del Distrito de Alanje, por intermedio de su apoderado especial, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado la Martina en el Distrito de Alanje, con una superficie de treinta y una hectáreas con noventa mil novecientos veinte metros cuadrados (31 hect. 9.920 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Luis Pinto y Veder Peña;
Sur: Alberto Sánchez;
Este: Camino Real;
Oeste: Camino Real.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de diciembre de 1964.

La Encargada de la Dirección Provincial de Ingresos,

OFELIA MONTENEGRO P.

El Oficial de Tierras,

José de los S. Vega.

L. 76481

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Eutimio Antadillas, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", panameño, y se desconocen en el expediente las demás generales; para que comparezca a este Juzgado, a notificarse de la sentencia absolutoria, dictada en su favor, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Eutimio Antadillas, de generales desconocidas.

Consultese el pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia, y publíquese el mismo en la forma exigida en el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2231 y 2349 del Código Judicial, y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consultese.

(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá. (Fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Por tanto para notificar al encartado Eutimio Antadillas, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", el contenido del anterior Edicto Emplazatorio, se fija el mismo, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese Organó de publicidad que dignamente dirige.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Roberto Castillo Caballero (a) Chino, panameño, triguero, soltero, dibujante, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal N° 4-74-997, hijo de Ricardo Castillo y Asunción Caballero, con residencia en San Miguelito, sindicado por el delito de "Hurto", para que comparezca a este Juzgado, a notificarse de la sentencia condenatoria, dictada en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959 cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Roberto Castillo Caballero (a) Chino, panameño, triguero, soltero, dibujante, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal número 4-74-997, hijo de Ricardo Castillo y Asunción Caballero con residencia en San Miguelito, a cumplir la pena de un año de reclusión, en el establecimiento penal que indique el Organó Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le descuenten de la pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido por esta causa.

Publíquese este fallo con las formalidades exigidas en el artículo 2349 del Código Judicial.

Consultese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352 inciso a) del Código Penal, reformado este último

por el artículo 15 de la Ley 68 de 1961, artículos 799, 2152, 2153, 2157, 2231 y 2349 del Código Judicial y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

Fdo. Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Fdo. Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Por tanto para notificar al encartado Roberto Castillo Caballero (a) Chino, acusado por el delito de "Hurto", el contenido del anterior Edicto Emplazatorio, se fija el mismo en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en este órgano de publicación a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño (a) Pipa, varón, panameño, de 21 años de edad, jornalero, soltero, residente en finca Baco, Distrito de Barú, hijo de Eduardo Romero y Antonio Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia, pronunciada en el juicio seguido en su contra, por Violación Carnal en daño de Blasina Aguilar Escalante, cuya parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Una vez estudiado el presente juicio, resulta: que Blasina Aguilar Escalante, ante la Personería Primera Municipal del distrito del Barú, con fecha veintinueve del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y uno, formuló denuncia contra Facundo Romero Cedeño (a) Pipa, por haberla violado carnalmente;

Que agotada la investigación sumarial, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, resolvió su mérito abriendo causa criminal contra el nombrado Romero Cedeño, por infractor del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal;

En atención a las razones que se dejan expresadas, este Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, (fdo.) J. Miranda M.—Gmo. Zurita.—A. Caudanado.—Pablo E. Castillo C.—Por Srío. Ofi. Mayor."

Y, para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ELIAS N. SANJER M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Agapito Morales, panameño, natural del Distrito de Los Santos y cuya residencia actual se desconoce, lo citamos que comparezca por no haber recibido la ag-

toría, contra quien se siguen en este Despacho sumarias por el delito de hurto en perjuicio de Rosendo Gutiérrez, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto, como ya se ha dicho.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Agapito Morales, so pena de ser juzgados como encubridores con las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a ordenen la captura de Agapito Morales.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy 9 de marzo de 1965 a las dos de la tarde.

Envíese copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Personero,

NEMESIO VIGIEL S.

La Secretaría Int.,

Esther Neira Villalaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio emplaza al procesado Florencio Domínguez Santana, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Sardina del Distrito de Penonomé, hijo de Celso Domínguez y Luisa Santana y portador de la cédula Nº 2-44-89, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria dictada a su favor por el delito de lesiones y que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre once de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve del delito de lesiones a Florencio Domínguez Santana, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Sardinas del Distrito de Penonomé, hijo de Celso Domínguez y Luisa Santana y portador de la cédula de identidad personal número 2-44-89.

Como el reo se encuentra ausente, se dispone notificarle esta sentencia en los términos previstos por el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Fundamento de derecho artículos: 48 del Código Penal; 2151, 2152, 2231, 2349 y 2350 del Código Judicial. Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé. El Secretario, (fdo.) Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del acusado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito, por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al procesado Florencio Domínguez Santana, se fija el Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Segundo Moreno C.

(Quinta publicación)